

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES Y A LAS INSTANCIAS LÍDERES EN EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo con el texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que así mismo desde 1991 con la expedición de la Constitución Nacional, se incluyó la adopción de los principios de la función administrativa, eliminación del control fiscal previo y obligatoriedad para todas las entidades estatales de contar con el control interno, el país ha demostrado un gran interés por mejorar la calidad en la prestación de los servicios del Estado, al contemplar entre otros, tanto los principios guías de la actuación de los servidores públicos como la posibilidad que la administración pública disponga de las herramientas para cumplir sus metas en términos de calidad de la gestión y la satisfacción ciudadana. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. Que es así como desde el año 1993 se crea el Sistema Institucional de Control Interno mediante la ley 87 de 1993, cuyo propósito fue el de dotar a la administración de un marco para el control de las actividades estatales, directamente por las mismas autoridades, cuyo sistema ha ido evolucionando y complementándose con diferentes herramientas de gestión y control, hasta el año 2012, cuando el Gobierno Nacional integró en un solo sistema todas aquellas herramientas de gestión, presentando a las entidades el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual recoge el Sistema de Desarrollo Administrativo; formula cinco políticas a partir de los diversos requerimientos y directrices que diferentes entidades venían implementado de manera aislada y fatigó a las entidades con solicitudes de informes y reportes de manera repetitiva y en diversos formatos y momentos. Dentro de estas políticas se incorporó la Gestión de la Calidad y el MECI se configuró como la herramienta de seguimiento y control del Modelo. De esta manera, el MIPG cuenta con un instrumento único de evaluación denominado el Formulario Único de Reporte de Avances a la Gestión -FURAG, que recoge y analiza información sobre el avance de las políticas de desarrollo administrativo; entre tanto el MECI continuó evaluándose a través de su propio instrumento. Que posteriormente, la Ley 1753 de 2015 determinó: “ARTÍCULO 133. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia”. Que el Decreto 1499 DE 2017 (Septiembre 11) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” determinó: “ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993”, e impuso el deber a los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 de medir el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno, remitiéndose la información de la medición, a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG, a la Función Pública. Que, conforme a lo expuesto, en el ámbito municipal, con el Decreto No. 40 de mayo de 2019 (Art. 31), se estableció como una de las funciones de la SECRETARÍA GENERAL, la de “9. Establecer, dirigir, liderar, hacer seguimiento y evaluar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Municipio.”, así mismo en el artículo 32 del mencionado Decreto Municipal 40 de 2019, estableció como una función para la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA la de “8. Coordinar la presentación, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de las políticas generales de la dependencia y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y coordinar la elaboración y presentación de planes sectoriales y el informe anual”.	

Que de esta manera se establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y como apoyo para la resolución de necesidades y problemas de los ciudadanos, con garantía de integridad y calidad en los servicios.

Que durante el año 2023 se realizó la coordinación, orientación y articulación de los actores institucionales en la implementación del sistema integrado de gestión municipal con su marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante la cual se coordinó y llevó a cabo, mesas de trabajo con secretarios de despacho, directores y jefes de oficina para el empoderamiento con miras a la articulación e implementación del (MIPG); se apoyó la elaboración de los documentos técnicos requeridos conforme a los procesos de implementación y seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Alcaldía Municipal de Chía y se brindó acompañamiento en la revisión del diligenciamiento del formulario único de reportes y avances de gestión-FURAG por parte de los líderes y enlaces de las Políticas de gestión, de cada una de las dependencias responsables.

Que durante el primer semestre de 2024 se realizó el diligenciamiento y la consolidación del formulario único de reporte de avance a la gestión (FURAG) de la vigencia 2023, al igual que el respectivo reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG integra 7 dimensiones y 19 políticas, para lo cual se requiere el manejo de altos volúmenes de información generados por las doce (12) Secretarías, treinta y un (31) Direcciones y seis (6) oficinas que conforman las dependencias de la Administración Municipal; por otra parte para la presente vigencia se requiere llevar cabo el autodiagnóstico del sistema integrado de planeación y gestión con el fin de establecer las líneas base a partir de las cuales se propondrá el alcance de mejoramiento del desempeño institucional para el nuevo periodo de gobierno, y dar así estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el marco regulatorio que abarcan las 19 políticas integradas en el MIPG, lo que requiere tiempo, personal con experiencia específica y material de apoyo para su desarrollo, por tal razón se hace necesario conformar un equipo interdisciplinario que tenga el conocimiento, la idoneidad y la experiencia para brindar a la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Chía el acompañamiento en la coordinación y articulación de los actores institucionales para la revisión, mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal acorde con MIPG, con el fin de facilitar la aplicación de lineamientos en cada dimensión y/o política, a través de su gestión y el desarrollo de sesiones de trabajo con los líderes de los equipos técnicos de las dependencias de la administración.

Con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales se hará un seguimiento y fortalecimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, con el fin de generar valor público (que es el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades y la Prestación de servicios de calidad), lo cual dará como resultado el bienestar y la satisfacción de los ciudadanos a través de la respuesta y atención que le brinda la entidad a sus necesidades y demandas con calidad.

Asimismo, se da avance a la línea estratégica de Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente a la meta de consolidar un sistema de gestión y desempeño institucional dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mejorando la capacidad institucional para alcanzar los objetivos y la estructura y los procesos de la Alcaldía para que sean más eficientes y eficaces.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP 2” se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no existe personal, para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES Y A LAS INSTANCIAS LÍDERES EN EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Personal Temporal	80000000	80110000	80111600	80111600
Asistencia de oficina o administrativa temporal	80000000	80110000	80111600	80111601

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la administración pública y de las directrices establecidas en el Decreto 1499 de 2017, el municipio requiere mejorar su desempeño institucional y su orientación al ciudadano dando continuidad a la implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión- MIPG a través del seguimiento al plan de acción de las diecinueve (19) políticas de MIPG, dado que anualmente se deben generar avances y resultados en la implementación definitiva del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y evidenciar mejoras en los indicadores de implementación de este modelo con sus registros en el Formato único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG, cuyas mejoras podrán ser objeto de seguimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, debiendo la Alcaldía Municipal de Chía ejecutar su implementación.

De igual forma se requiere llevar cabo el autodiagnóstico del sistema integrado de planeación y gestión con el fin de establecer las líneas base a partir de las cuales se propondrá el alcance de mejoramiento del desempeño institucional para el nuevo periodo de gobierno, y dar así estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el marco regulatorio que abarcan las diecinueve (19) políticas integradas en el MIPG.

Asimismo, en desarrollo de la línea estratégica Fortalecimiento Institucional descrita en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en importante mejorar la calidad de los servicios y aumentar la confianza de la ciudadanía contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1) Brindar acompañamiento en la formulación del plan de mejoramiento para el mantenimiento y fortalecimiento del MIPG, en sus diferentes Dimensiones Operativas como lo determina el mismo modelo (Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Control Interno).
- 2) Coadyuvar en la orientación de las actividades requeridas para la elaboración y actualización de documentos (procedimientos, instructivos, guías, formatos) por parte de los procesos de la administración municipal, para el MIPG atendiendo la capacidad necesaria para la gestión de información.
- 3) Entregar un informe final donde se evidencie las fases de la implementación del MIPG de las diferentes etapas que se vayan desarrollando durante la ejecución del contrato.
- 4) Apoyar en la proyección de respuestas a las PQRS y los requerimientos internos y externos que le sean asignados.
- 5) Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo que cite el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 7

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2.6 TIPO DE CONTRATO: <i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</i> 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: <i>MUNICIPIO DE CHÍA</i> 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, sin exceder del 20 de diciembre de 2024. 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Secretaría General 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “<i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i> Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.
4. ESTUDIO DEL SECTOR En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES, LAS DEPENDENCIAS Y LAS INSTANCIAS LÍDERES EN EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS QUE CORRESPONDA”. Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro consultando el SECOP se encontraron los siguientes contratos con objetos similares.

